

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
 DIVISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO COLECTIVO

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 11 "Servicios Logísticos", Literal E "Recepción y control de la carga", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Lujan Washington Miranda y Gustavo Sosa. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. El Lic. Adrián Arroqui y la Cra. Verónica Szolno. -----

ACUERDAN:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1º de julio de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 19 de diciembre de 2013.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, III del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2015 es del **9,88 %**, resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

- a) **5 %** por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 – 30.06.16, resultante del centro de la banda del B.C.U..-----
- b) **1.25 %** por concepto de incremento real y sectorial.-----
- c) **3.36 %** por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.

TERCERO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2015 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente. -----

CATEGORÍAS	Salario mínimo nominal a partir del 01.07.15
MOVILIZADOR 4	\$18.205,00
MOVILIZADOR 3	\$21.110,00
MOVILIZADOR 2	\$25.280,00
MOVILIZADOR 1	\$29.649,00
CAPATAZ	\$37.206,00
CAJERO	\$39.182,00
ADMINISTRATIVO	\$26.818,00

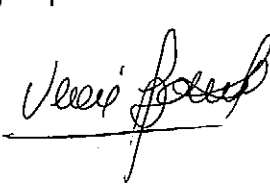
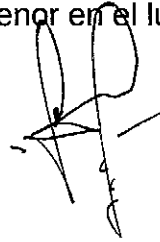
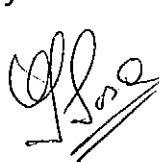


CUARTO. Se aplica el incremento adicional establecido en la cláusula quinta del Acuerdo referido, a abonar en tickets alimentación, el cual tendrá incidencia únicamente en salario vacacional y aguinaldo, y se calculará sobre salario nominal más prima por presentismo y

[Handwritten signatures and initials]

tickets alimentación que actualmente se pagan y en la forma en que estos se sirven, según la siguiente tabla, a excepción de la categoría de capataz, a la que se le aplicará el 2%:

FRANJAS	SALARIOS AL 30/06/2015	% A APLICAR
A	Hasta \$ 35.095	2,00%
B	Superiores a \$ 35.095 y hasta \$ 44.548	1,75%
C	Superiores a \$ 44.548	1,50%

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

    
Leandro Siquero
MCS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **13 AGO 2015**

Reg. Con el N° 855/2015
Grupo 13

Folio, 01 al 03
Sub-Grupo 11 heterod E

**LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado**

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro